ESTUDIO PREVIO

PROCESO CONTRACTUAL No. CONVA2-001-2026

CONVENIO DE ASOCIACION

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES PARA LA RECEPCIÓN, VALORACIÓN, MANEJO, SOSTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ENTREGAS VOLUNTARIAS, RESCATES Y/O DECOMISOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, JUSTIFICACION Y FORMA DE SATISFACERLA

Colombia es uno de los países con mayor diversidad biológica del mundo, pero también enfrenta graves problemas de tráfico de fauna silvestre y deforestación. La cacería indiscriminada y la tala de bosques donde actualmente se tala aproximadamente 600.000 hectáreas de bosques nativos, han llevado a la extinción de especies como el "pato pico de oro" (Anas georgica Nicéforo), y la foca del Caribe, (monachus tropicalis), “el pato zambullidor” (podiceps andino) y muchas otras se encuentran amenazadas.

El tráfico de fauna silvestre en Colombia es impulsado por la demanda de compradores en países desarrollados y grandes centros urbanos. La Convención CITES regula el comercio de especies en peligro de extinción, pero la fiscalía colombiana estima que 600.000 animales silvestres son víctimas de tráfico cada año, siendo capturados, transportados y comercializados ilegalmente. Estos animales sufren maltrato, estrés y a menudo mueren durante el proceso.

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dentro de sus procesos misionales en la Subdirección de Autoridad Ambiental – SAA, establece el control a la tenencia y comercialización ilegal de fauna silvestre dentro de la jurisdicción, en dicho proceso ingresan especímenes de diferentes figuras, es decir, entregas voluntarias, rescates y/o incautaciones, los cuales son sometidos al proceso de valoración por parte de los profesionales de la entidad. La metodología técnica de dicho procedimiento, queda establecida en un acto administrativo denominado concepto técnico, en donde se establece el procedimiento a seguir con cada uno de los casos según sea el estado inicial de ingreso de los especímenes, los procedimiento mencionados pueden ser: liberación inmediata, eutanasia o ingreso al hogar de paso de la entidad para iniciar sus procesos; en dicho proceso la CAS cuenta con instalaciones para la mayoría de especímenes, pero existen algunos que presentan grandes complicaciones de salud, nutrición, entre otras y por tanto son necesarios, equipos, instalaciones, herramientas y profesionales especializados en cada uno de los temas que se puedan presentar, por ende es fundamental tener un socio estratégico que cuente con las instalaciones, áreas, equipos, personal, mecanismos que garanticen las condiciones adecuadas para poder realizar la entrega de dichos especímenes, con el fin de lograr llevar a buen término del proceso pertinente en cada uno de los casos.

En consecuencia, la CAS presenta deficiencia técnica referente a: herramientas, equipos y personal especializado para la atención efectiva de emergencias a las especies que se encuentran en estado crítico y que requieren de procesos de recuperación o tratamientos especializados (tiempo considerable), que permitan posteriormente liberar en su habitad natural.

Colombia se adhirió mediante la ley 17 de 1981 a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres “CITES”, lo cual significa asumir, entre otras cosas, la implementación de medidas de control efectivo sobre el tráfico ilegal de fauna silvestre. A pesar de este convenio y de la normatividad nacional creada para cumplirlo, como corresponde a la Ley 99 de 1993, el delito del tráfico continúa boyante en el país.

La sociedad civil juega un papel fundamental en la conservación de la fauna silvestre; el no comprar, no tener, denunciar a traficantes y tenedores y servir como reubicador de las especies rescatadas y recuperadas por las autoridades ambientales o de carácter policivo; son acciones concretas en las que pueden participar.

La gran abundancia y diversidad faunística con que cuenta la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander y la cultura de las comunidades de realizar comercialización, tenencia, caza de fauna silvestre, aumenta el número de especímenes que son rescatados, entregados voluntariamente e incautados; uno de los puntos donde se presenta con más frecuencia estos casos es el Magdalena Medio, donde la pérdida de Biodiversidad está directamente asociado a las características culturales, el desconocimiento generalizado de la normatividad y legislación frente al tema.

En los procesos de reintroducción de fauna silvestre, acorde a los establecidos en la normativa vigente, se determina la necesidad que los individuos sean ubicados dentro de áreas de distribución natural propias de la especie y dado que muchas de las especies que son rescatadas, entregadas y/o decomisadas dentro de la jurisdicción CAS, tienen la necesidad de realizar procesos de rehabilitación; para esto es fundamental establecer alianzas con otras organizaciones que cuenten con los medios, instalaciones, equipos y profesionales que permitan culminar los procesos de rehabilitación iniciados por la CAS dentro de ecosistemas propios de la especie, los cuales serán liberados o reubicados en reservas identificadas con el objeto de aumentar el éxito de la adaptación de los individuos recuperados a las condiciones de vida en libertad.

Debido a lo anterior es fundamental la conformación de lazos que permitan unir esfuerzos en búsqueda de seguir trabajando en la conservación de las diferentes especies de fauna silvestre presentes en el territorio Nacional y en la jurisdicción CAS, por lo tanto, se espera poder brindar los procesos necesarios a cada uno de los especímenes que necesiten ser rehabilitados y llevar en un alto porcentaje la terminación del mismo a un impacto positivo para el equilibrio de los ecosistemas.

El Proyecto se fundamenta en el cumplimiento de la RESOLUCIÓN 2064 DE 2010, de MINAMBIENTE, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, logísticos y económicos entre la autoridad ambiental y la organización civil sin ánimo de lucro. Lo anterior tiene como objetivo principal atender desde la CAS y según apliquen por competencias y funciones para la protección y conservación del recurso natural (Fauna), mediante acciones administrativas, coercitivas y normativas, y desde Cabildo Verde cumplir con su función social mediante la atención Pos-Aprensión, Pos-Decomiso, Rescate o Entrega Voluntaria de individuos de Fauna Silvestre que necesiten tratamientos especializados en la reserva, la cual cuenta con el personal idóneo, los equipos e infraestructura para realizar el proceso de rehabilitación a cada una de las especies que sea necesario y remitidas por la CAS, lo cual permite la reintroducción de estas especies a su hábitat natural contribuyendo con el equilibrio de los ecosistemas y el mantenimiento de las poblaciones.

La Autoridad Ambiental, Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, llevará a cabo todas sus funciones, en articulación con la Policía Ambiental, para atender las circunstancias asociadas a la Fauna Silvestre en todos los Municipios de la jurisdicción, posteriormente los individuos objeto de estas acciones serán recepcionados y valorados por profesionales de la Entidad y dependiendo de las condiciones de los especímenes se determinará la entrega a profesionales de Cabildo Verde, para determinar su condición y proceder con los protocolos necesarios en cada uno de los casos específicos.

Todo el procedimiento estará amparado en los protocolos preestablecidos, adaptados y aprobados por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

La Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dentro de sus procesos misionales en la Subdirección de Autoridad Ambiental – SAA, establece el control a la tenencia y comercialización ilegal de fauna silvestre dentro de la jurisdicción, en dicho proceso ingresan especímenes de diferentes figuras, es decir, entregas voluntarias, rescates y/o incautaciones, los cuales son sometidos al proceso de valoración por parte de los profesionales de la entidad. La

metodología técnica de dicho procedimiento, queda establecida en un acto administrativo denominado concepto técnico, en donde se establece el procedimiento a seguir con cada uno de los casos según sea el estado inicial de ingreso de los especímenes, los procedimiento mencionados pueden ser: liberación inmediata, eutanasia o ingreso al hogar de paso de la entidad para iniciar sus procesos; en dicho proceso la CAS cuenta con instalaciones para la mayoría de especímenes, pero existen algunos que presentan grandes complicaciones de salud, nutrición, entre otras y por tanto son necesarios, equipos, instalaciones, herramientas y profesionales especializados en cada uno de los temas que se puedan presentar, por ende es fundamental tener un socio estratégico que cuente con las instalaciones, áreas, equipos, personal, mecanismos que garanticen las condiciones adecuadas para poder realizar la entrega de dichos especímenes, con el fin de lograr llevar a buen término del proceso pertinente en cada uno de los casos.

Para alcanzar el objetivo planteado, la entidad, considera de gran importancia efectuar alianzas con entidades y/u organizaciones sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuyo objetivo principal este dirigido a la conservación de las diferentes especies de fauna silvestre. Lo anterior con el fin de optimizar recursos técnicos administrativos y financieros, y dar un mayor alcance a la estrategia planteada.

En el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS “es tiempo de la sostenibilidad” 2024-2027 se estipula el programa 8 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y RECURSO HUMANO, proyecto 2 Mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y dotación de sedes, actividad No. 67 Suministro de Insumos y Servicios para la Atención, Recuperación y Rehabilitación de Fauna.

Ahora bien, en atención a lo establecido por el Decreto 092 de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Santander descarta la realización de un proceso competitivo para seleccionar la Entidad sin Ánimo de Lucro, toda vez que, desde la estructuración del requerimiento técnico de contratación, se cuenta con manifestación por parte de la ONG CABILDO VERDE, mediante la cual realiza ofrecimiento económico como aporte para la ejecución del objeto en consideración del área y especialidad de esta ESAL, en tal sentido se cumple el requisito de contar con aportes en dinero mínimos del 30% del valor total del convenio, como justificación para la selección directa de la Entidad Sín Ánimo de Lucro para la celebración del convenio de asociación.

Cabe anotar que dentro de la etapa de planeación, no se recibieron manifestaciones adicionales por parte de entidades sin ánimo de lucro, interesadas en la ejecución de este programa.

2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCION

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

‘’ (…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentraciónde funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejerce en los términos que señale la ley.”

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica:

Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Ahora, el artículo 1495 del código civil define el contrato o convención en los siguientes términos:

''Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas''.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 indica que, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las Entidades Estatales con las ESAL establece que:

*"**ARTÍCULO 5o**. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARACUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos yfunciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% delvalor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden serpropios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o delcitado decreto."

*(…) **"ARTÍCULO 6o.** PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto."*

(…) ***ARTÍCULO 7o.** APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y losDocumentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sinánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar*

el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la informaciónde pagos.

(…) ***ARTÍCULO 8o.*** *APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado enel presente decreto.*

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – Colombia Compra Eficiente – CCE.

VI. Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% ***o cuando aporte recursos en especie****, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.*

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

(…)" Subraya y negrilla fuera del texto original.

3. JUSTIFICACION DE LA SELECCIÓN DE LA ESAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas y de reconocida idoneidad, con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés público y social, siempre que dichas actividades se encuentren directamente relacionadas con los fines constitucionales y legales de la entidad estatal y que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos propios no inferiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

El objeto del presente convenio, consistente en *aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de programas integrales para la recepción, valoración, manejo, sostenimiento, rehabilitación y disposición final de especímenes de fauna silvestre que hayan sido objeto de entregas voluntarias, rescates y/o decomisos en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS durante la vigencia 2026*, corresponde a una actividad de claro interés público y ambiental, enmarcada dentro de las funciones misionales de la CAS establecidas en la Ley 99 de 1993, orientadas a la protección, conservación y manejo de los recursos naturales y de la biodiversidad.

La **ONG CABILDO VERDE**, identificada con NIT 804.002.986-2, es una entidad privada sin ánimo de lucro legalmente constituida, cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado con la protección, rehabilitación y conservación de fauna silvestre, contando con experiencia específica en la atención, manejo y recuperación de especies producto de rescates y decomisos, así como con personal técnico calificado, infraestructura adecuada y capacidad operativa para el desarrollo del objeto del convenio.

Adicionalmente, la ONG CABILDO VERDE manifestó formalmente su compromiso de aportar al convenio recursos propios equivalentes, como mínimo, al **treinta por ciento (30%) del valor total del mismo**, en especie y/o en dinero, destinados a la ejecución de las actividades previstas, lo cual satisface el requisito establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para la celebración directa de convenios de asociación sin necesidad de adelantar proceso competitivo.

La selección de la ONG CABILDO VERDE se fundamenta en su idoneidad técnica, administrativa y financiera, en la relación directa de su objeto social con el propósito del convenio, en su experiencia demostrada en programas de manejo y rehabilitación de fauna silvestre, y en su capacidad para articular esfuerzos con la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para el cumplimiento de fines ambientales de interés general.

En consecuencia, se encuentra justificada la celebración del presente **Convenio de Asociación** con la ONG CABILDO VERDE, en aplicación del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y los principios de eficiencia, economía, planeación y colaboración armónica, al permitir la optimización de recursos públicos y privados para la protección de la fauna silvestre y el fortalecimiento de la gestión ambiental en la jurisdicción de la CAS.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBJETIVOS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES.

a. OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS INTEGRALES PARA LA RECEPCIÓN, VALORACIÓN, MANEJO, SOSTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ENTREGAS VOLUNTARIAS, RESCATES Y/O DECOMISOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026".

b. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Clase
70122001	Salud animal
70161501	Fauna
70161701	Servicios de eco desarrollo

c. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO A EJECUTAR

Las actividades que se llevarán a cabo durante el convenio se detallan en la tabla adjunta. Estas actividades se realizarán según lo requiera la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), cuya necesidad surge en función de las especies que sean incautadas, decomisadas o recibidas voluntariamente, o que sean entregadas por autoridades de control ambiental como la policía ambiental. Por lo tanto, la cantidad de actividades a realizar dependerá de la cantidad de especies que la CAS entregue al aliado.

En otras palabras, las actividades del convenio están condicionadas a la recepción de especímenes de fauna silvestre por parte de la CAS. El aliado ajustará su trabajo según las necesidades que determine la CAS en función de los animales que reciba, ya sea por incautación, decomiso, entrega voluntaria o por parte de las autoridades ambientales. La cantidad de trabajo a realizar por Cabildo Verde dependerá, entonces, de la cantidad de animales que la CAS les entregue.

ACTIVIDAD	METODOLOGIA
Conformación de un grupo multidisciplinario de profesionales expertos en manejo de fauna silvestre con destrezas en áreas de Biología, Veterinaria, Nutrición y Cuidado animal.	Para la atención oportuna de los diferentes especímenes de fauna silvestre que sean parte del convenio.
Consolidación del sistema de registro (recepción) y proceso evaluativo de ingreso de las especies, además de garantizar la trazabilidad de la información de cada individuo. En esta fase se hace necesario aplicar los procesos y/o protocolos establecidos en la Resolución 2064 del 2010 del Ministerio de Ambiente y demás necesarios referente a manutención y rehabilitación de fauna silvestre.	Crear bases de datos y de registro para controlar la trazabilidad de los especímenes y tener el control del progreso de cada uno de los procesos.
Diseño de protocolos, por grupo zoológico, para el transporte, recepción y valoración de individuos. Considerando la amplia diversidad de especies, se definirán los métodos de actuación de acuerdo con la condición de los individuos desde el mismo instante de la entrega realizada por la Autoridad Ambiental. Este componente incluirá la aplicación de las técnicas de marcaje definidas por la Resolución 2064/2010.	Para realizar de la forma más adecuada el traslado de especímenes de fauna silvestre y tener plenamente identificado cada uno de los mismos.

Aplicación de técnicas para la recuperación de las condiciones biológicas de individuos recibidos en recintos especializados. Procesos desarrollados por los profesionales especialistas, utilizando instalaciones adecuadas (y fases secuenciales) para el despliegue de comportamientos naturales según las especies, así como el cuidado y evaluación posterior de los individuos.	Para brindar las condiciones óptimas con el fin de garantizar el desarrollo de su comportamiento natural y obtener respuestas positivas a los diferentes tratamientos por parte de cada uno de los especímenes.
Administración de tratamientos médico-veterinarios a individuos con potencial aptitud de recuperación. Considerando la condición de salud de estos. En esta fase se hace necesario aplicar los procesos y/o protocolos establecidos en la Resolución 2064 del 2010 del Ministerio de Ambiente y demás necesarios referente a manutención y rehabilitación de fauna silvestre.	Para garantizarla condiciones de salud necesaria d ellos diferentes especímenes con el fin de obtener las respuestas esperadas en el proceso de rehabilitación.
Identificación de puntos de reincorporación de individuos rehabilitados en sus componentes biológicos y veterinarios.	Para garantizar zonas adecuadas de liberación, con el fin de garantizar el comportamiento natural de las especies y aumentar las posibilidades de supervivencia de estas.
Realizar la liberación en su hábitat natural de los diferentes especímenes de fauna silvestre rehabilitados completamente este procedimiento se hace por la entidad ambiental.	Se efectúa la liberación correspondiente en el habitad natural según aplique para cada proceso final de las especies rehabilitadas. En conjunto, la entidad Ambiental (CAS) y el aliado realizan la liberación en sitio según aplique cada caso particular.
Definición de instituciones para la disposición de individuos con aptitud veterinaria. Se desarrollarán gestiones para definir el destino de individuos que, si bien tienen aptitudes veterinarias, presentan características biológicas que no aseguran su autonomía para sobrevivir (por conductas de impronta).	Para garantizar lugares con capacidad de tener las especies en semi cautiverio por perpetuidad, debido a la imposibilidad de retornar a su hábitat natural.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La entidad deberá tener en cuenta exigir un personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto.

PERFIL PROFESIONAL	CARGO	EXPERIENCIA
Profesional en áreas administrativas, contables o financieras.	Coordinador Administrativo	Profesional en área administrativas, contables o financieras.
Profesional en Medicina Veterinaria.	Médico Veterinario	Experiencia mínima de Cinco (5) años certificada, en el rescate, manejo, atención o rehabilitación de fauna silvestre
Profesional en Biología.	Biólogo	Experiencia mínima de Un (1) años certificada, en el rescate, manejo, atención o rehabilitación de fauna silvestre certificada, en el rescate, manejo, atención o rehabilitación de fauna silvestre.
Obrero con Experiencia	Técnico Cuidador	Experiencia mínima de Cinco (5) años en la Atención, Manejo y Cuidado de fauna silvestre

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

8.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio es de siete (7) meses.

Componente/Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6				Mes 7			
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28
Conformación de un grupo multidisciplinario de profesionales expertos en manejo de fauna silvestre con destrezas en áreas de Biología, Veterinaria, Nutrición y Cuidado animal.																												
Consolidación del sistema de registro (recepción) y proceso evaluativo de ingreso de las especies, además de garantizar la trazabilidad de la información de cada individuo. En esta fase se hace necesario aplicar los procesos y/o protocolos establecidos en la Resolución 2064 del 2010 del Ministerio de Ambiente y demás necesarios referente a manutención y rehabilitación de fauna silvestre.																												
Diseño de protocolos, por grupo zoológico, para el transporte, recepción y valoración de individuos. Considerando la amplia diversidad de especies, se definirán los métodos de actuación de acuerdo con la condición de los individuos desde el mismo instante de la entrega realizada por la Autoridad Ambiental. Este componente incluirá la aplicación de las técnicas de marcaje definidas por la Resolución 2064/2010.																												
Aplicación de técnicas para la recuperación de las condiciones biológicas de individuos recibidos en recintos especializados. Procesos desarrollados por los profesionales especialistas, utilizando instalaciones adecuadas (y fases secuenciales) para el despliegue de comportamientos naturales según las especies, así como el cuidado y evaluación posterior de los individuos.																												
Administración de tratamientos médico-veterinarios a individuos con potencial aptitud de recuperación. Considerando la condición de salud de estos. En esta fase se hace necesario aplicar los procesos y/o protocolos establecidos en la Resolución 2064 del 2010 del Ministerio de Ambiente y demás necesarios referente a manutención y rehabilitación de fauna silvestre.																												
Identificación de puntos de reincorporación de individuos rehabilitados en sus componentes biológicos y veterinarios.																												
Realizar la liberación en su hábitat natural de los diferentes especímenes de fauna silvestre rehabilitados completamente este procedimiento se hace por la entidad ambiental.																												

Página 1

LUGAR DE EJECUCION

El proyecto se desarrollará en una Reserva Natural, ubicada en cualquiera de los municipios de la jurisdicción de la CAS, en el departamento de Santander. No obstante, el fin de este es brindar atención a la fauna silvestre que requiera tratamientos especializados y que provenga de diferentes zonas de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS). Esta jurisdicción abarca las oficinas regionales de apoyo de Mares, Enlace, García Rovira, Comunera, Vélez y Guanentina.

8.2 PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor total del convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($138.840.00),** de los cuales el 57.6% son aportados por la CAS, cuyo valor es **OCHENTA MILLONES PESOS MCTE (80.000.000)** y el 42.4% aportado por la ESAL cuyo valor es **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (58.840.000).**

Del valor total del convenio, se realizar el pago del personal requerido para la atención de la fauna ingresada a las instalaciones del aliado. Al igual se descuenta el valor por la alimentación, atención medica veterinaria, procedimientos quirúrgicos o de laboratorio que se devenguen de las especies que ingresan al establecimiento paulatinamente y que a su vez deben estar autorizadas y valoradas previamente por miembros de la CAS.

Fuentes de Financiación

ENTIDAD	EN ESPECIE	EN DINERO
CAS	-	$ 80.000.000
ESAL		$ 58.840.000
TOTAL		$ 138.840.000

Este presupuesto se operará a manera de bolsa, se designan recursos económicos por parte de la CAS, que serán ejecutados de acuerdo a la necesidad y el comportamiento de recepción y atención de especímenes, lo anterior se desarrollara durante el plazo del proyecto.

El valor asignado es de conformidad a los valores históricos de convenios del mismo tipo celebrados, valores que se emplean para cubrir dichas necesidades.

Del valor total del convenio, se realizar el pago del personal requerido para la atención de la fauna ingresada a las instalaciones del aliado. Al igual se descuenta el valor por la alimentación, atención medica veterinaria, procedimientos quirúrgicos o de laboratorio que se devenguen de las especies que ingresan al establecimiento paulatinamente y que a su vez deben estar autorizadas y valoradas previamente por miembros de la CAS.

Nota: No existen cantidades fijas para la recepción, valoración, alimentación y atención médica veterinaria, toda vez que la corporación de acuerdo a las necesidades presentadas, realizara los requerimientos en la medida que se vayan ejecutando. El presupuesto de personal es fijo y va por un pago mensual durante la ejecución del convenio y el restante se ejecutará en la modalidad de bolsa para los ítems mencionados, descontando los valores unitarios efectivamente suministrados hasta agotar techo presupuestal.

De igual forma, el valor del convenio corresponde a la manifestación de disponibilidad de aportes y cotización presentada por parte de CABILDO VERDE para la prestación de los servicios requeridos en atención a la fauna silvestre en condición de vulnerabilidad.

A partir de lo anterior y considerando los aportes de cada una de las partes, se resume el presupuesto en la siguiente tabla:

CARGO / OFICIO O CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO (MESES)	VALOR ATENCION	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACION	VALOR PARCIAL	FINANCIACIÓN	
							CAS	ESAL
PERSONAL								
Coordinador General	Mes	7,00	$ 3.360.000	1	50%	$ 11.760.000	$ -	$ 11.760.000
Veterinario	Mes	7,00	$ 4.200.000	1	50%	$ 14.700.000	$ 14.700.000	$ -
Biólogo	Mes	7,00	$ 4.200.000	1	50%	$ 14.700.000	$ 14.700.000	$ -
Técnico Cuidador	Mes	7,00	$ 3.000.000	1	100%	$ 21.000.000	$ 21.000.000	$ -
Técnico Cuidador	Mes	7,00	$ 3.000.000	1	50%	$ 10.500.000	$ -	$ 10.500.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 72.660.000**	**$ 50.400.000**	**$ 22.260.000**

CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	COSTO UNITARIO	CANTIDAD INDIVIDUO	VALOR PARCIAL POR UNIDAD	CAS	ESAL
SUMINISTRO							
Alimentacion							
Aves	Día/Individuo	20	$ 4.600	120	$ 11.040.000	$ 11.040.000	$ -
Reptiles y Anfibios	Día/Individuo	5	$ 3.200	200	$ 3.200.000	$ 3.200.000	$ -
Mamíferos	Día/Individuo	20	$ 5.000	60	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ -
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN					**$ 20.240.000**	**$ 20.240.000**	**$ -**
Medicamentos e Insumos Veterinarios y de Manejo							
Medicamentos Veterinarios	Kit	1	$ 12.500	350	$ 4.375.000	$ 4.375.000	
Marcaje de Individuos	Unidad	120	$ 25.000	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000	
SUBTOTAL COSTOS DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS					**$ 7.375.000**	**$ 7.375.000**	**$ -**

CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO DE UTILIZACIÓN	COSTO UNITARIO	CANTIDAD INDIVIDUO	VALOR PARCIAL POR UNIDAD	CAS	ESAL
OTROS GASTOS							
Alquiler de Instalaciones para la Recepción y Valoración	Mes	7,0	$ 1.895.000	1	$ 13.265.000	$ -	$ 13.265.000
Alquiler de Instalaciones, Equipos y Herramientas para Rehabilitación y Reubicación de las especies que lo requieran.	Mes	7,0	$ 2.895.000	1	$ 20.265.000	$ -	$ 20.265.000
Gastos de Transporte para movilizar los especimenes desde cabildo verde a los lugares de liberación requeridos para los especimenes que cumplen su proceso de rehabilitación.	Trayecto	10,0	$ 290.000	1	$ 2.900.000		$ 2.900.000
TOTAL OTROS GASTOS					**$ 36.430.000**	**$ -**	**$ 36.430.000**

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	CAS	ESAL
ITEMS BOLSA DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS						

CIRUGÍA (por demanda o de acuerdo a la necesidad de especimenes operados)						
Aves	Unidad	$ 400.000	1	$ 400.000	$ 400.000	
Mamíferos	Unidad	$ 611.000	1	$ 611.000	$ 611.000	
Reptiles	Unidad	$ 150.000	1	$ 150.000	$ 150.000	
			SUBTOTAL CIRUGIAS	**$ 1.161.000**	**$ 1.161.000**	**$ -**
HOSPITALIZACIÓN						
Aves	Día	$ 25.000	7	$ 175.000	$ 175.000	
Mamíferos Grandes	Día	$ 45.000	7	$ 315.000	$ 315.000	
Anfibio y Reptiles	Día	$ 28.000	7	$ 196.000	$ 196.000	
			SUBTOTAL HOSPITALIZACIÓN	**$ 686.000**	**$ 686.000**	**$ -**
LABORATORIO						
Coprologico	Unidad	$ 12.000	1	$ 12.000	$ 12.000	
Parcial de Orina	Unidad	$ 13.000	1	$ 13.000	$ 13.000	
Raspado de Piel Serumen	Unidad	$ 12.000	1	$ 12.000	$ 12.000	
Cuadro Hematico + extendido sanguineo + transaminasas	Unidad	$ 21.000	1	$ 21.000	$ 21.000	
			SUBTOTAL LABORATORIO	**$ 58.000**	**$ 58.000**	**$ -**
IMAGENOLOGÍA						
Radiografía digital	Unidad	$ 80.000	1	$ 80.000	$ 80.000	
			SUBTOTAL IMAGENOLOGÍA	**$ 80.000**	**$ 80.000**	**$ -**
RESTRICCIÓN QUÍMICA						
Anestesia	Unidad	$ 150.000	1	$ 150.000	$ -	$ 150.000,00
			SUBTOTAL RESTRICCIÓN QUÍMICA	**$ 150.000**	**$ -**	**$ 150.000**
			TOTAL	**$ 138.840.000**	**$ 80.000.000**	**$ 58.840.000**
			PARTICIPACION - FINANCIACION	**100%**	**57,6%**	**42,4%**

8.3 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El valor del presupuesto del convenio correspondiente a la CAS, será desembolsado de la siguiente manera:

Los desembolsos se realizarán por actas parciales de avance y cumplimiento de actividades ejecutadas sobre los valores unitarios establecidos en el presupuesto, efectivamente aprobadas, y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del convenio, de acuerdo al porcentaje de avance de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio.

Nota 1: Todos los desembolsos deberán estar aprobados por el supervisor por parte de la CAS en relación a cumplimiento satisfactorio de la ejecución del proyecto.

Nota 2: La CAS realizara los desembolsos correspondientes según los porcentaje de ejecución y avance a la cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que aportan las partes , enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta donde se evidencien la totalidad de los recursos de CABILDO VERDE S/T, con la especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.

Los rendimientos financieros deberán ser reembolsados de acuerdo al porcentaje aportado por cada una de las partes.

Nota 3: Previamente a los desembolsos, CABILDO VERDE S/T deberá cumplir con los requisitos exigidos por el supervisor del convenio por pate de la CAS en cumplimento de las normas establecidas por la ley y la CAS.

8.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El aporte de la CAS se encuentra respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 26-00653 del 22 de enero de 2026, con cargo al rubro 32.3299.329911.2.3.2.02.02.009.03.96422 : Servicios de reservas naturales, incluidos los servicios de conservación de la fauna silvestre.

8.5 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

A. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio.
2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio.
3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio.
4. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio.
5. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.
6. Verificar el cumplimiento al plan de trabajo y el cronograma de actividades propuesto para el desarrollo del convenio.
7. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio.
8. Suscribir las actas que se originen y que sean necesarias en virtud de la ejecución del Convenio.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
10. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deber encontrarse debidamente soportado.
11. Velar porque las actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos.
12. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo.

B. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER:

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio.
2. Verificar a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, el cumplimiento del presente convenio.

3. Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al convenio.
4. Analizar y evaluar los informes que se presenten de acuerdo al desarrollo del convenio.
5. Vigilar mediante la supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma de actividades, obligaciones y ejecución presupuestal, con el fin que se ejecute el objeto del convenio.
6. Vigilar la inversión de los recursos aportados al convenio.
7. Disponer del personal técnico idóneo para realizar el seguimiento a la ejecución del convenio y tomar las decisiones que haya lugar.
8. Impartir directrices sobre el desarrollo del convenio.
9. Las demás que tiendan al cumplimiento del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo.

C. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo su Anexos y demás estudios y documentos previos.
2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por LA CORPORACIÓN para los fines previstos en el objeto del convenio.
3. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Rendir informes a LA CORPORACIÓN sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes.
5. Aceptar la supervisión por parte de LA CORPORACIÓN.
6. Abrir una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que aporta la CAS. Los rendimientos financieros deberán ser reembolsados de acuerdo al valor aportado por la CAS.
7. Efectuar los aportes correspondientes a la contrapartida en dinero y/o especie incluida dentro del proyecto.
8. De manera autónoma y conforme a su régimen contractual ejecutar los recursos aportados por las partes con ocasión del presente convenio.
9. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y de LA CORPORACIÓN, cuando lo requieran.
10. Utilizar los recursos a que se refiere el presente convenio, solo hasta tanto se cuente con la autorización escrita del Supervisor.
11. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, Cabildo Verde se obliga a restituir los fondos.
12. Aceptar el Convenio en el SECOP II.
13. Desarrollar las diferentes actividades señaladas en este documento, para la ejecución del proyecto.
14. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar.
15. Darle los respectivos créditos a LA CORPORACIÓN.

16. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de LA CORPORACIÓN.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
18. Viabilizar en lo de su competencia, la ejecución de las actividades objeto del convenio.
19. Mantener la operación y funcionamiento del proyecto con personal debidamente capacitado, aplicando los manuales y procedimientos establecidos para el efecto, durante el término del convenio.
20. Presentar informes mensuales y/o cuando así lo requiera la Corporación, respecto de funcionamiento y desarrollo del proyecto.
21. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CABILDO VERDE

1. Dar aviso oportuno sobre los resultados parciales, con el fin de tomar acciones oportunas para garantizar la ejecución total de los recursos asignados
2. Entregar de manera mensual las planillas donde conste el pago de la seguridad social por los servicios o labores recibidas y pago de todos los aportes a su cargo durante el período de realización de las actividades.
3. Presentar informes de avance, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión.

8.6 SUPERVISION

La supervisión del convenio que se suscriba estará a cargo del siguiente funcionario:

Nombre funcionario:	Juan Manuel Saavedra Quiroga
Cargo:	Subdirector de Autoridad Ambiental
Dependencia	Subdirector de Autoridad Ambiental

8.7 MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER con Nit 804.000.292-0, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato. Este amparo deberá cubrir a la CAS del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; Los daños imputables al asociado por entregas	20% del valor del Convenio.	Termino de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

parciales, y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la CAS de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	5% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad de servicio. Este amparo cubre a la CAS por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del Convenio.	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

9 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo señalado en el documento Conpes 3714, la oficina de Contratación Pública de la CAS, debe realizar los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse en la presente contratación, pueden ser catalogados así:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

RIESGOS

Descripción del riesgo	Probabilidad*	Efectos	Impacto**	Medidas de Mitigación
Mala Planeación de Recursos requeridos	poco probable	Incumplimiento de las fases del proyecto	Alto	Validar presupuesto

Resistencia Comunidad al cambio	probable	Desconfianza hacia el proyecto	alto	Sensibilización a grupos de agricultores tradicionales y jóvenes
Baja Conciencia Ambiental en la zona	probable	Dudas e inquietudes no resueltas que lleven a no apropiar el proyecto	alto	Entidad debe vender el proyecto como parte de su oferta institucional

* **Probabilidad:** (Frecuente, Ocasional, Poco probable, Probable, Remoto)
Impacto: (Alto, Bajo, Moderado, Muy Alto, Muy Bajo)

Se anexa Matriz de Riesgos

10. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS realiza el análisis del sector económico relacionado con el objeto del convenio, desde las perspectivas legal, organizacional, técnica, financiera y de mercado, con el fin de sustentar la viabilidad de la contratación y la modalidad de selección aplicada.

El objeto del convenio se enmarca en el sector terciario de la economía (servicios ambientales especializados), específicamente en las actividades relacionadas con la protección, conservación, rehabilitación y manejo de fauna silvestre, las cuales constituyen un servicio de interés público ambiental directamente vinculado con las funciones misionales de la CAS establecidas en la Ley 99 de 1993.

Perspectiva legal y regulatoria

Las actividades de recepción, valoración, manejo, sostenimiento, rehabilitación y disposición final de especímenes de fauna silvestre se encuentran reguladas por la normatividad ambiental vigente, entre la cual se destacan la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente), la Ley 1333 de 2009 y las disposiciones expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de centros de atención y valoración de fauna silvestre – CAV.

Así mismo, la suscripción del convenio de asociación se rige por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, que regulan la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público.

Análisis de la demanda

La demanda institucional corresponde a la necesidad permanente de la CAS de contar con un operador técnico especializado que permita atender de manera integral los casos de entrega voluntaria, rescate y decomiso de fauna silvestre dentro de su jurisdicción, garantizando la protección, recuperación, rehabilitación y, cuando sea posible, la liberación o disposición final de los especímenes conforme a la normatividad ambiental.

- Esta demanda se incrementa de manera constante debido a:
- El ejercicio de funciones de control y vigilancia ambiental.
- Las acciones de policía ambiental.
- Las entregas voluntarias por parte de la comunidad.
- Las obligaciones legales de protección de la biodiversidad.

La CAS no cuenta con capacidad operativa propia suficiente (infraestructura, personal especializado y recursos técnicos) para asumir directamente la totalidad de estas actividades, lo que hace necesario aunar esfuerzos con una entidad externa especializada.

Análisis de la oferta

La oferta en este sector está conformada por un número limitado de entidades con capacidad técnica, infraestructura adecuada y experiencia comprobada para la atención integral de fauna silvestre, tales como fundaciones, ONG ambientales y centros especializados de rehabilitación.

Dentro de este mercado especializado se identifica a la ONG CABILDO VERDE como una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con:

- Objeto social relacionado directamente con la protección y rehabilitación de fauna silvestre.
- Experiencia específica en manejo y recuperación de especies silvestres.
- Personal técnico calificado (médicos veterinarios, biólogos y auxiliares).
- Infraestructura adecuada para la atención y sostenimiento de animales.
- Capacidad administrativa y operativa para ejecutar el programa propuesto.

Adicionalmente, la ONG ha manifestado su disposición de aportar recursos propios equivalentes como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, lo que fortalece la viabilidad financiera y técnica del proyecto.

Variables económicas y de sostenibilidad

El desarrollo de programas integrales de manejo de fauna silvestre implica costos asociados a:

- Atención veterinaria.
- Alimentación.
- Medicamentos e insumos.
- Mantenimiento de instalaciones.
- Transporte especializado.
- Personal técnico.
- Procesos de rehabilitación y liberación.

La modalidad de convenio de asociación permite optimizar los recursos públicos mediante la cofinanciación con aportes de la entidad sin ánimo de lucro, garantizando sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos.

Riesgos sectoriales relevantes

Entre los principales riesgos del sector se identifican:

- Saturación de la capacidad instalada por aumento de rescates o decomisos.
- Mortalidad de especímenes por condiciones críticas de ingreso.
- Riesgos sanitarios y zoonóticos.
- Incumplimiento de estándares técnicos o ambientales.

Estos riesgos se mitigan mediante la selección de una entidad idónea, con experiencia comprobada, protocolos técnicos y personal calificado, así como mediante la supervisión permanente por parte de la CAS.

Conclusión del análisis del sector

El sector de servicios especializados en atención y rehabilitación de fauna silvestre presenta una oferta limitada pero especializada, frente a una demanda permanente por parte de la CAS derivada de sus funciones misionales. La ONG CABILDO VERDE reúne las condiciones de idoneidad técnica, experiencia y capacidad operativa necesarias para desarrollar el objeto del convenio, y aporta recursos propios al proyecto, lo cual hace viable la suscripción de un convenio de asociación bajo el marco del Decreto 092 de 2017, garantizando el cumplimiento de los fines ambientales y de interés público que persigue la Corporación.

11. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

12. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA CORPORACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS
Secretaria General – CAS

Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Andrés García Rojas - Abg. Contratista SGL	

NOTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: *el presente estudio previo, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II, y se encuentra convalidado por la dependencia gestora en cuanto a la parte técnica, de acuerdo con lo contenido en el requerimiento técnico anexo.*